

# MOORE ECUADOR INFORMA

No. 047

## NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN, ENDOSO, UTILIZACIÓN Y ANULACIÓN DE LAS NOTAS DE CRÉDITO EMITIDAS POR EL SRI.

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000051, del 9 de diciembre de 2021, el SRI dispuso las normas que regulan el procedimiento para la emisión, endoso, utilización y anulación de las notas de crédito.

A continuación nos permitimos poner a su disposición las disposiciones más importantes:

### EMISIÓN:



Los actos administrativos, sentencias y fallos constituyen antecedente suficiente para la emisión de las notas de crédito desmaterializadas, sin que sea necesaria la expedición de una resolución administrativa adicional.



Cuando la unidad encargada del reintegro de valores reciba cualquiera de los documentos señalados, procederá con la emisión de la nota de crédito desmaterializada, que se registrará como una anotación en la cuenta del beneficiario, que mantendrá su registro en el Depósito Centralizado de Valores.

### ENDOSO:



Las notas de crédito desmaterializadas podrán ser transferidas libremente mediante endoso o transferencia, que deberá ser registrada en el SRI

El contribuyente puede ingresar un trámite a través del portal SRI en Línea, mediante el cual se registre directamente la transferencia.

El contribuyente también puede negociar su saldo de notas de crédito desmaterializadas a través de las bolsas de valores legalmente constituidas en el país. La transacción será informada al SRI por el Depósito Centralizado de Valores en forma automática.

## UTILIZACIÓN:



Las notas de crédito desmaterializadas se podrán utilizar para pagar total o parcialmente obligaciones tributarias registradas en el SRI, así como en el SENAE.

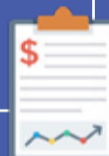
El pago de obligaciones tributarias con notas de crédito desmaterializadas deberá realizarse a través de los distintos canales electrónicos puestos a disposición por la Administración Tributaria



### Consideraciones especiales:

Los beneficiarios o titulares de un Certificado de Abono Tributario emitido por el SENAE, podrá solicitar su reemplazo por una nota de crédito desmaterializada, de requerir su uso en el pago de obligaciones tributarias administradas por el SRI.

Se podrá afianzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras con notas de crédito desmaterializadas emitidas por el SRI, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por el SENAE.




## CONTACTOS



**Elvira De Rosa**  
Socia Impuestos - Legal

 [ederosa@mooretax.ec](mailto:ederosa@mooretax.ec)

 +593 (2) 394 1000


 Guayas E3-112 y Amazonas, Edif. Torre Centre, Piso 10, Of. 1002 Quito - Ecuador



**Roberto Silva**  
Socio Impuestos - Legal

 [rsilva@mooretax.ec](mailto:rsilva@mooretax.ec)

 +593 (2) 394 1000


 Guayas E3-112 y Amazonas, Edif. Torre Centre, Piso 10, Of. 1002 Quito - Ecuador



**Santiago Mosquera**  
Socio Impuestos

 [smosquera@mooretax.ec](mailto:smosquera@mooretax.ec)

 +593 (2) 394 1000


 Guayas E3-112 y Amazonas, Edif. Torre Centre, Piso 10, Of. 1002 Quito - Ecuador



**Milton Montecé**  
Socio Impuestos

 [mmontece@moore.ec](mailto:mmontece@moore.ec)

 +593 (4) 2691 305

 Carchi 601 y Quisquis, Edificio Quil 1, Piso 12, Of. 1201 Guayaquil - Ecuador

